



"Productivo y Turístico"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°107-2026-MPCH-J/CM.

Juli, 17 de Julio
Del Año Dos Mil Veintiséis. -

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI - PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 17 de julio del 2026, El Informe N° 050-2026-MPCH-J/GDEL/SGT, de fecha 22 de junio de 2026, solicitud de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional del Altiplano (UNAP), Escuela Profesional de Turismo; El Informe N° 520-2026-MPCH-J/GDEL/YCHCH, y La Opinión Legal N° 589-2026-MPCH-J/GAJ-ERCHM, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la citada ley orgánica, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en tanto que el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la celebración de convenios interinstitucionales se encuentra prevista en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece, en su numeral 88.1, que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 88.2 dispone que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas que atienden una misma problemática administrativa reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral, formalizándose los acuerdos cuando ello lo amerite mediante documentos suscritos por los representantes autorizados; y, finalmente, el numeral 88.3 establece que, mediante los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro del marco de la ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes, los cuales deben contener una cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, ejercen competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y los gobiernos regionales. En ese marco, el numeral 1 dispone que corresponde a las municipalidades promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; el numeral 11 les atribuye la función de organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados; el numeral 12 establece la competencia de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, en coordinación con los organismos regionales y nacionales competentes; asimismo, el numeral 19 señala que les corresponde promover diversas actividades culturales; y el numeral 20 dispone que deben promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afropunana;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo con la ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Informe N° 050-2026-MPCH-J/GDEL/SGT, de fecha 22 de junio del 2026, emitido por el Lic. Hugo Chagua Quispe, Sub Gerente de Turismo; solicita suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (UNAP) ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO. La Municipalidad Provincial de Chucuito, a través de la Sub Gerencia de Turismo, viene impulsando acciones orientadas al fortalecimiento de la actividad turística en la provincia. En ese marco, se ha visto por conveniente establecer vínculos de cooperación con la Universidad Nacional del Altiplano, institución que cuenta con experiencia y capacidad técnica para desarrollar actividades de investigación, capacitación, prácticas pre profesionales y asistencia técnica en temas relacionados con el turismo. Por ello, se ha elaborado la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para su respectiva evaluación;

Que, mediante Informe N° 520-2026-MPCH-J/GDEL/YCHCH, de fecha 23 de junio del 2026, emitido por el Ing. Yobani Choque Chambilla; remite el documento mediante el cual se solicita la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (UNAP) - ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO. La finalidad de este acuerdo es establecer vínculos de cooperación recíproca que permitan desarrollar de manera conjunta actividades de investigación, capacitación, asistencia técnica y prácticas pre profesionales, orientadas a fortalecer la gestión y el desarrollo de la actividad turística en la provincia de Chucuito - Juli.

Que, mediante la Opinión Legal N° 589-2026-MPCHJ/GAJ-ERCHM, de fecha 2 de julio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, concluyendo que resulta procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad nacional del Altiplano (UNAP) - Escuela Profesional de Turismo y la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli; en consecuencia,



"Productivo y Turístico"

recomendó elevar el expediente al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, conforme a las atribuciones que le confiere la normativa vigente;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio de 2026, luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por unanimidad la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, cuyo objeto es establecer y desarrollar mecanismos de cooperación y colaboración mutua orientados a posicionar al distrito de Juli como un destino turístico competitivo, sostenible e inclusivo, mediante la puesta en valor de su patrimonio histórico, cultural y natural; la generación de conocimiento aplicado; la capacitación de los actores locales; y el fortalecimiento de la gestión turística municipal, en beneficio del desarrollo económico y social de la población del distrito de Juli;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, cuyo objeto es establecer y desarrollar mecanismos de cooperación y colaboración mutua orientados a posicionar al distrito de Juli como un destino turístico competitivo, sostenible e inclusivo, mediante la puesta en valor de su patrimonio histórico, cultural y natural; la generación de conocimiento aplicado; la capacitación de los actores locales; y el fortalecimiento de la gestión turística municipal, en beneficio del desarrollo económico y social de la población del distrito de Juli.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Ing. Víctor Raúl Anchapuri Zapata, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, para que, en representación de la entidad y en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli y la Universidad Nacional del Altiplano, así como los documentos que resulten necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Local y las demás unidades orgánicas competentes, la implementación y el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Acuerdo de Concejo y del convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI

Abg. Ruth Maritza Jalire Arzaca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Víctor Raúl Anchapuri Zapata
DNI N.º 41639515
ALCALDE